



Referencia:	2024/25W/SESJGL
Procedimiento:	
SECRETARIA (0643)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 8 de julio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
M. Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnacion Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocio Ossorno Fuente	Viceinterventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/25W/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 1 de julio de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2024/5430W.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS PA 207/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE

Vistas las comunicaciones efectuadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante de fechas 13/06/2024 y 19/06/2024 (anotaciones Registro Entrada 7306 y 7583 respectivamente), sobre interposición de demanda interpuesta por Antonia Juan Ortuño contra Ayuntamiento de Villena por acceso a la función pública y nombramiento, contra resolución del proceso de selección por estabilización de empleo temporal de Profesores/as de Piano. se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1462 de 28/06/2024 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena y Patronato Conservatorio en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2024/5429R.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS 216/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 7 DE ALICANTE

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Social número 7 de Alicante de fecha 6/06/2024 (anotación Registro Entrada 7013), comunicando interposición de demanda por parte de empleada Amaya Navarro Muñoz sobre despido y cantidad contra Patronato del Conservatorio Profesional y banda municipal de música de Villena, y fijando el Acto de conciliación y Juicio para el día 10/06/2025 a las 10:45 horas, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1461 de 28/06/2024 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena y Patronato Conservatorio en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2024/5547G.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS PA 224/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante de fecha 27/06/2024 (anotación Registro Entrada 7934), de interposición de recurso contencioso administrativo por María Dolores López García contra Patronato del Conservatorio Profesional y Banda municipal de música de Villena y el Ayuntamiento de Villena por acceso a la función pública y nombramiento, contra resolución del proceso de selección por estabilización de empleo temporal de Profesores/as de Piano, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1463 de 28/06/2024 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena y Patronato Conservatorio en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





5. SECRETARÍA.

Número: 2024/3687F.

DAR CUENTA NOMBRAMIENTO DIRECTOR DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE VILLENA

Se da cuenta de la resolución número 72 de 26/6/2024 del Vicepresidente del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda municipal de música de Villena, por la que, tras la tramitación del procedimiento correspondiente, se ha designado al Sr. JOSÉ FERNANDO SIRERA VALERO para el cargo de Director del Conservatorio Profesional de música para el próximo periodo lectivo de 16/9/2024 a 15/9/2028.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2023/9895X.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2023/9895X, de referencia), por D^a Victoria Eugenia Hernández Ferrándiz, con DNI n.º ***6986**, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 3 de septiembre de 2023, sobre las 23,55 horas, a la altura del n.º 74, de la avenida Constitución (frente al Banco Santander), de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un borde metálico de unos de los alcorques de reciente construcción existentes en la acera que no estaba tapado ni señalizado y la caída que tuvo la interesada al tropezar con el mismo, dado que conforme al informe de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de “Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución”, las obras se están ejecutando de acuerdo al plan de seguridad y salud vigente, disponiendo de los elementos de protección y señalización mínimos y suficientes para su desarrollo, siendo un hecho notorio la existencia de las obras y estando balizada la zona con carteles informativos indicando la existencia de riesgos al circular por la zona, por lo que la interesada debía haber transitado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, especialmente, encontrándose la calle en obras.

Además, no existen causas que impidieran o dificultaran a la reclamante detectar y/o franquear el borde metálico del alcorque en cuestión, pues la zona estaba bien iluminada, la acera tiene una anchura suficiente para la deambulacion de los viandante y el alcorque estaba relleno de tierra compactada y rasanteada con el pavimento colindante hasta su futuro ajardinamiento y el hecho de que la jardinería no estuviera todavía plantada pueden hacer que equivocadamente la reclamante abandonara la acera pavimentada, pisando la zona en tierras de la futura jardinera, y tropezara con el pequeño pinte de la pletina que delimita el alcorque.

Y, en el caso, de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.





Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Victoria Eugenia Hernández Ferrándiz y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., a los efectos oportunos.

7. SECRETARIA.

Número: 2022/6849M.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/6849M, de referencia), por D^a Lucía Martínez Sánchez, con DNI n.º ***5496**, representada por D. José Onsurbe Martínez, como consecuencia de la lesión sufrida el día 14 de julio de 2022, entre las 10,30 y 11,00 horas, a la altura del n.º 2, de la calle Congregación, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una loseta del pavimento de la calle que se encuentra en mal estado y la caída que tuvo la interesada al tropezar con la misma, dado que el accidente se produjo a plena luz del día y conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal la calle tiene una anchura de paso libre de aproximadamente 6 metros, y el deterioro de la baldosa se ha producido por una fragmentación o rotura de la pieza, con pequeña pérdida de material de la parte superior del pavimento, lo que genera una pequeña ceja o desnivel de poco más de 4 mm.. Por lo tanto, la calle tenía una anchura suficiente para que la interesada hubiera salvado el desperfecto con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve y no tiene entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo D. José Onsurbe Martínez, en representación de D^a Lucía Martínez Sánchez, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (s/ref. 5203883900, ref. cña.: L65796651), a los efectos oportunos.

8. SECRETARÍA.

Número: 2024/2328M.

ARCHIVO EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DESISTIMIENTO.

Primero: Entender desistida a D^a Ana Hernández Hurtado, con DNI n.º ***7749**, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2024/2328M, de referencia), como consecuencia de la rotura de un cristal de la puerta del inmueble del que es copropietaria, sito en avenida Constitución n.º 17, de Villena (Alicante), con motivo de las obras que se están realizando en las aceras de la avenida Constitución, dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite el día, lugar, hora y circunstancias exactas del siniestro, la cuantía de la indemnización que solicita, acompañando copia de la factura de reparación de los daños, junto al justificante de pago de la misma y la relación de causalidad





entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y los daños que se reclaman.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Ana Hernández Hurtado, a los efectos oportunos.

9. JUVENTUD.

Número: 2024/4670R.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD SOBRE CARNET JOVE

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y el Instituto Valenciano de Juventud, en los términos indicados, con una vigencia inicial de 4 años.

Segundo.- La publicación en el BOP, una vez firmado el mismo, con el procedimientos que correspondan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Infancia/Juventud y Secretaría para, formalización del mismo y a los efectos oportunos.

10. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/5580L.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”, EN PARTIDA EL ROMERAL.

PRIMERO.- Conceder a Ramón Benito Olcina licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Construcción de una vivienda unifamiliar aislada”, cuyo emplazamiento es en Partida El Romeral, Polígono 57, parcela 147 de Villena, cuya referencia catastral es 03140A057001470000WY.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 91.821,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución de la Arquitecta Anabel Rubio Guisado y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- En relación al tratamiento de las aguas residuales y para una adecuada gestión de estos residuos se proyecta un depósito estanco. El vertido se realizará sobre depósito impermeable y estanco, el cual no requerirá autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar. No obstante, se advierte que a efectos de posibles inspecciones deberá de:
 - Conservar fotografías de la instalación del depósito.
 - Documentación de impermeabilidad del depósito:
 - En caso de depósito prefabricado: ficha técnica (imagen incluida) y la factura en la que conste el modelo.
 - En caso de construcción in situ: Informe técnico con los resultados de la prueba de impermeabilidad y estanqueidad.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo





de los mismos.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como la documentación acreditativa IAE del constructor.
- En su caso, se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”.
- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación en superficie.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- Se advierte que desde el 14 de marzo de 2011, fecha de entrada en vigor de la Orden 1/2011, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario. Además, en base al Decreto 39/2015, el documento de registro será también obligatorio para la obtención de segundas o ulteriores licencias de ocupación o apertura, según el Decreto 112/2009 de 31/07/2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (regula el cumplimiento del R.D. 47/2007 derogado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios). El registro de los Certificados de Eficiencia Energética seguirá lo regulado en la Orden 1/2011 de 04/02/2011 de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza, aportando certificados finales de obra de derribo y obra nueva planta, así como los informes de los seguimientos y sondeos arqueológicos.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.





SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/5235Y.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PARA EL SOLAR RESULTANTE.

PRIMERO.- Conceder a Eduardo Serrano Sáez licencia urbanística para la “Construcción de un cierre perimetral para el solar resultante de la demolición de un inmueble en esquina”, cuyo emplazamiento es C/ Capitán López Tarruella, n.º 1, esquina con C/ Quevedo, de Villena, cuya referencia catastral es 6082301XH8768S0001XB.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 20.358,55 €, el cual cumpliría con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora vigente. Dicha cuantía resulta de sumar los presupuestos de las dos actuaciones pretendidas: el derribo y la nueva edificación.

Las obras propuestas, en aplicación de la Ordenanza fiscal I-4 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, art.7º “Bonificaciones en favor de la conservación del patrimonio histórico y promoción de la cultura”, al encontrarse ubicadas en la Calle Capitán López Tarruella, gozarán de una bonificación del 90%.

Además se advierte que “el incumplimiento efectivo de las directrices constructivas fijadas en los planes establecidos para la ordenación singular del Casco Histórico será motivo de anulación de esta bonificación”.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de derribo visado con expediente n.º 21-02849 y de fecha 28/06/2021, proyecto básico y de ejecución con expediente n.º 22-04956 y de fecha 17/10/2022, redactado por los Arquitectos Tomás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Debe tenerse en cuenta:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.568,70 €, no obstante





se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. En este caso concreto, el aval será único para las obras de derribo y nueva planta. sustituido por el aval deposito con motivo de las obras de derribo previas, por lo que se mantendrá depositado durante el transcurso de las obras de nueva planta.

Para la devolución de la fianza será condición *sine qua non* la presentación de los informes resultantes de los seguimientos y sondeos arqueológicos a realizar durante las obras.

- En aplicación de la *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*, en el expediente se encuentran incorporados las autorizaciones emitidas por Consellería de Cultura, tanto para las obras de derribo como para las obras de nueva planta. De las autorizaciones se concluye que:

- Para las obras de derribo:

“(...) Por tanto, desde el punto de vista arquitectónico, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.1.b de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, no procede emitir autorización por parte de esta administración al disponer el Conjunto Histórico, la Iglesia de Santiago y la Casa Consistorial de plan especial de protección mediante el Plan Especial de protección y conservación del Casco Histórico-Artístico del municipio de Villena, publicado en el BOP nº239 de 16/12/2009. Según lo dispuesto en el art. 36.4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano el Ayuntamiento de Villena deberá comunicar las licencias y permisos urbanísticos y de actividad que afecten a los bienes sujetos a tutela patrimonial.

2. Desde el punto de vista arqueológico

El derribo del edificio no requiere de seguimiento arqueológico en virtud de la LPCV, al no estar catalogado, salvo que así lo disponga la normativa municipal o lo requiera el Servicio de Municipal de Arqueología de Villena (SEMAP). En caso de afección al subsuelo será de aplicación el artículo 62 de la LPCV y se regirá por el Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.”

- Para las obras de nueva planta:

“PRIMERO. AUTORIZAR el proyecto de excavación arqueológica de urgencia, sobre “Proyecto de derribo y edificación de nueva planta en C/ Capitán López Tarruella, 1” de Villena, redactado por el técnico arqueólogo D. Gabriel Segura Herrero y D. Pedro Ramón Baraza, firmado digitalmente en fecha 14/05/2024 y con entrada en el Registro del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante el 16/05/2024, nº de registro 1313.

Para la ejecución de la actuación se establece un plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en 64.2 LPCV y el Título II del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.(...)”

Del informe emitido por el Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP) concluye que: *“Por todo ello, es obligatorio, conforme a la Ley 4/1998 de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, el DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell, artículo 2c) y el apartado 4.5.1. del Plan Especial del Protección y Conservación del Casco Histórico de Villena, que el promotor de la obra realice:*

Primero.- un seguimiento arqueológico durante las obras de demolición de la edificación, dirigido por un arqueólogo, con el fin de documentar los elementos constructivos y su evolución histórica, así como evitar posibles afecciones al patrimonio histórico-arquitectónico, máxime teniendo en cuenta que el inmueble se sitúa en el entorno inmediato del recorrido de la muralla medieval que cercaba la población de Villena.

Segundo.- un seguimiento arqueológico durante las obras de cimentación necesarias para el cierre perimetral del solar, con el fin de documentar los restos arqueológicos del subsuelo, si los hubiere, y evitar posibles afecciones al patrimonio arqueológico.

Tercero.- añadimos que, cuando se efectúen en el futuro obras de edificación en el interior





del solar, objeto del cierre perimetral, será obligatorio efectuar sondeos arqueológicos previos, dirigidos por un arqueólogo, conforme a las leyes patrimoniales supramencionadas.”.

Por tanto, a la vista del informe municipal del SEMAP será obligatorio realizar el seguimiento arqueológico durante de las obras del derribo y nueva cimentación. Además será obligatorio efectuar los sondeos arqueológicos previos.

- Se trasladarán los requerimientos desde el Servicio de Arqueología:

1. Se comunicará al Servicio de Arqueología (0118@villena.es) la fecha de inicio de los trabajos arqueológicos para que el Servicio de Arqueología pueda efectuar las inspecciones pertinentes.
2. Una vez finalizada la intervención arqueológica, la documentación con los resultados se enviará a la Consellería de Cultura, y, a su vez, se registrará también en la sede electrónica del Ayuntamiento haciendo mención del expediente al que pertenece (2021-5235Y).
3. El Servicio de Arqueología emitirá nuevo informe previo a la licencia de obras, si se requiriese.
 - Se deberá de garantizar el servicio de los suministros que actualmente discurren por las fachadas del edificio. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras.
 - El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.

El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras.

- Se advierte que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el *artículo 38 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena*, en lo relativo a los materiales.
- Durante las obras se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.
- Previo al inicio de las obras de derribo se deberá designarse el constructor de las obras, así como aportar acreditación de una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá de velar por cumplir lo regulado en la *Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten y exponer al público*.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza, aportando certificados finales de obra de derribo y obra nueva planta, así como los informes de los seguimientos y sondeos arqueológicos.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.





- *Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.*

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al SEMAP.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un asunto más para tratar por Despacho Extraordinario.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN. Número: 2024/1877Z.

CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR, CONVOCATORIA 2024, REALIZADAS POR LAS AMPAS.

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvenciones a las siguientes AMPAS beneficiarias:

AMPA	IMPORTE SUBVENCIONADO
AMPA del CC M. ^a AUXILIADORA C.I.F.: G- 03531647	1.132,80.-€
AMPA del CEIP RUPERTO CHAPÍ C.I.F.: G- 03531662	2.407,20.-€
AMPA del IES HH. AMORÓS C.I.F.: G-03545829	1.132,80.-€
AMPA del CEIP JOAQUÍN M ^a LÓPEZ C.I.F.: G-03431889	3.068.-€
AMPA del CEIP LA CELADA C.I.F.: G-03525763	2.360.-€
AMPA del CEIP PRÍNCIPE D. JUAN MANUEL C.I.F.: G-03531761	1.274,40.-€
AMPA del CEIP EL GREC C.I.F.: G-03692936	2.548,80.-€
AMPA del CC LA ENCARNACIÓN C.I.F.: G-03203726	1.416.-€





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

AMPA del CC NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C.I.F.: G-53034641	1.132,80.-€
AMPA de APADIS C.I.F.: G-54087945	2.046,61.-€
TOTAL	18.879,41.-€

SEGUNDO: Aprobar la fase contable de disposición del gasto por el importe de 18.879,41 euros con cargo a la partida 1/320/48904 "Subvenciones act. Extraescolares AMPAS centros educativos".

TERCERO.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las citadas AMPAS para su conocimiento, comunicándoles que el pago de la subvención estará supeditado a la previa presentación de la documentación justificativa establecida en la base décima de las bases reguladoras, antes del 20 de septiembre de 2024.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

